

Constancia Secretarial: el 19 de septiembre de 2021 ingresa con avalúos presentados por la parte actora, así como la información requerida en auto del 8 de julio de 2020. Pasa para lo pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., nueve de diciembre de dos mil veintiuno

Radicación 2013-01336

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Juzgado
RESUELVE:

1. En aplicación a lo normado por el numeral 2° del artículo 444 del C.G.P. del avalúo presentado por la parte demandante correspondiente al inmueble objeto del presente trámite, visible a fls 275 a 297 del expediente, córrase traslado a los interesados por el término de diez (10) días para que presenten sus observaciones.
2. Una vez vencido el termino anterior, por secretaria regrésense las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 70 del 10 DE
DICIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8112ecf6413a8f5cede7be59f1c8f6c3742dbdf9fedcfe34cd7accbb7032212**

Documento generado en 07/12/2021 11:11:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>